



Municipal
apartado 12.155

Ma

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 220

Lunes 30 de Septiembre

AÑO DE 1946

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1946.—El Gobernador civil, LUIS JULVE.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una yegua, pelo castaño, edad cerrada, hierro confuso en la maza derecha, estrella en la frente y arañado de la pata izquierda, alzada 1'33.

Un asno, pelo castaño, edad cerrado, lunar blanco en el costillar derecho, desherrado de las cuatro extremidades, alzada 1'30.

(9'40 pstas.) 3590

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular núm. 64

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano, en el término municipal de Monterroso, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cáceres, 25 de Septiembre de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3578

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 65

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Miajadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Canchales»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, la citada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de sacrificio por degüello, destrucción de los animales que mueran con piel e inmunización de sospechosos.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3574

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 66

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Santa Ana, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «La Lagunilla»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dicha finca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3575

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 264, correspondiente al día 21 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 19 de Julio de 1946, por el que se establecen normas para la aplicación del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre provisión de beneficios no consistoriales.

De conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, sobre beneficios no consistoriales, de dieciséis de los corrientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación de este Decreto, los Excelentísimos y Reverendísimos señores Prelados enviarán al Ministerio de Justicia una relación detallada de todas las Prebendas y Beneficios vacantes en todas las Iglesias y Catedrales, Colegiales, Capillas de Reyes y en la de Mozárabes, expresando la fecha en que vacaron y el nombre y apellidos de su último titular.

Artículo segundo.—Recibidas dichas relaciones, la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos tomará nota de las mismas y llevará al Libro de turnos las referentes al ejercicio de la alternativa que establecen los artículos tercero y quinto del Convenio.

Artículo tercero.—De toda pieza eclesiástica que en adelante vacare en las Iglesias Catedrales, Colegiales, Capillas de Reyes y en la de Mozárabes, se dará conocimiento por el Prelado al Ministerio de Justicia, con expresión detallada de la fecha en que se produjo y su causa, el nombre y apellidos de su anterior titular y, en su caso, el turno y forma en que crea debe proveerse, particulares éstos sobre los que ha de recaer mutuo acuerdo.

Artículo cuarto.—Cuando en la provisión de la pieza eclesiástica vacante intervenga el Jefe del Estado, los Prelados enviarán las correspondientes ternas al Ministro de Justicia, para que éste, una vez informadas por la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, las eleve a Su Excelencia el Jefe del Estado, a los efectos de

presentación del candidato a la Santa Sede o al Prelado. En el primer caso, el Ministro de Justicia pasará la propuesta al Nuncio Apostólico y éste, una vez hecho el nombramiento, lo entregará al Ministro.

Artículo quinto.—Todo nombramiento realizado, en virtud de presentación del Jefe del Estado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA Y MERELLO. 3520

En el «Boletín Oficial del Estado» número 262, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

ORDEN de 11 de Septiembre de 1946, por la que se autoriza la asistencia a los Notarios y Registradores de la Propiedad a las reuniones del Congreso Nacional de Derecho Civil, en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Habiendo de celebrarse en Zaragoza, en los días 3 al 9 de Octubre próximo, el Congreso Nacional de Derecho Civil y teniendo en cuenta la importancia e indudable interés que ha de ofrecer para los profesionales del Derecho,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a los Notarios y Registradores de la Propiedad, para que puedan asistir a las reuniones del referido Congreso, a cuyo fin podrán concederse los correspondientes permisos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, debiendo dar cuenta los respectivos funcionarios de la fecha en que comiencen a usarlos, así como de la que se reintegren a sus destinos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

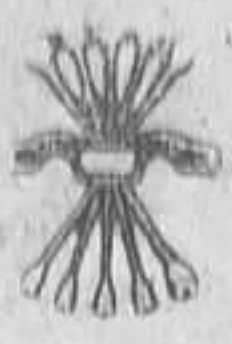
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1946.—FERNANDEZ CUESTA.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

3496

Mañana, 1.º de Octubre
Fiesta del CAUDILLO

no se publicará este periódico



En el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1946, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 19 de Septiembre de 1946, por la que se subsanan errores padecidos en la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Habiéndose advertido algunos errores en la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del mes actual del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 37. En el quinto párrafo, donde dice: «cuya cantidad se aplicará a lo que dispone el artículo 197 de este Reglamento», debe decir: «cuya cantidad se aplicará a lo que dispone el artículo 196 de este Reglamento».

Art. 57. En el segundo párrafo, donde dice: «Si la demarcación exige el deslinde, se harán dos ejemplares del plano mismo», debe decir: «Si la demarcación exige el deslinde, se harán dos ejemplares del plano del mismo».

Art. 150. En el segundo párrafo, donde dice: «... a propuesta elevada al Ministerio», debe decir: «... a la propuesta elevada al Ministerio».

Art. 152. En el segundo párrafo, donde dice: «Al efecto, el Ingeniero encargado de la demarcación emitirá el informe prescrito en el artículo 65», debe decir: «Al efecto, el Ingeniero encargado de la demarcación emitirá el informe previsto en el artículo 65».

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 9 de Septiembre de 1946, sobre prórroga de funcionamiento de las Escuelas particulares de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por la Circular dirigida a los Excmos. Sres. Rectores de las Universidades, en 2 de Octubre último, se concedía a los Licenciados de las Escuelas particulares de Enseñanza Media, autorizadas por aquéllos, excepción de los límites impuestos en los párrafos primero y segundo de la Orden de 21 de Septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 29), solo por el curso 1945-46 y vistas las peticiones formuladas por algunos Rectorados, Colegios de Licenciados y Doctores y elementos docentes, a quienes afecte tal excepción,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la autorización para firmar los pases de aptitud de los siete cursos del Bachillerato a los señores Licenciados que dan sus enseñanzas en Escuelas particulares de grado medio.

De acuerdo con las disposiciones complementarias de la Orden antes citada, de 21 de Septiembre, alcanza la ampliación de dichas facultades a las Escuelas que fueron autorizadas durante el curso académico anterior, siempre que logren de los Rectorados igual autorización para el presente curso 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1946.

—IBÁÑEZ MARTÍN.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media. 3523

Administración de Propiedades

Contribución Territorial

CÁCERES URBANA

REGISTROS FISCALES APROBADOS

PERO NO COMPROBADOS

AÑO 1947

Relación comprensiva del líquido imponible, Cuota para el Tesoro, Recargo de Imposición Municipal, Recargo de Paro Obrero y Total General de Contribución, de todos los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Paro obrero		TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abadía	4.853	75	834	84	417	42	>		1.252	26
2	Abertura.....	11.650		2.003	80	1.001	90	200	38	3.206	08
3	Acebo	14.088	75	2.423	26	1.211	63	>		3.634	89
4	Acehuche.....	24.291	25	4.178	10	2.089	05	>		6.267	15
5	Aceituna	2.926	58	503	37	251	69	50	34	805	40
6	Ahigal	17.435	62	2.998	93	1.499	47	>		4.498	40
7	Alcollarín	5.750	25	989	04	494	52	98	90	1.582	46
8	Aldea de Trujillo	9.851	24	1.694	41	847	21	>		2.541	62
9	Aldehuela del Jerte	1.426	50	245	36	122	68	>		368	04
10	Alía	28.700		4.936	40	2.468	20	>		7.404	60
11	Arco	768	75	132	22	66	11	13	22	211	55
12	Arroyomolinos la Vera....	5.425	09	933	11	466	56	>		1.399	67
13	Barrado	2.776	25	477	51	238	76	>		716	27
14	Belvis de Monroy.....	7.961	20	1.369	33	684	67	136	93	2.190	93
15	Benquerencia	2.963	75	509	77	254	88	50	98	815	63
16	Berrocalejo	11.390	63	1.959	19	979	59	>		2.938	78
17	Bohonal de Ibor.....	7.095	88	1.220	50	610	25	>		1.830	75
18	Botija	7.025	31	1.208	36	604	18	>		1.812	54
19	Cabañas del Castillo	8.043	75	1.383	53	691	76	>		2.075	29
20	Cabezabellosa.....	6.207	20	1.067	64	533	82	>		1.601	46
21	Cabrero	2.518	75	433	23	216	61	>		649	84
22	Cachorrilla	1.912	44	328	94	164	47	>		493	41
23	Calzadillo	7.317	64	1.258	63	629	31	>		1.887	94
24	Calzadilla.....	12.950		2.227	40	1.113	70	>		3.341	10
25	Caminomorisco	1.565	07	269	19	134	59	>		403	78
26	Campillo de Deleitosa.....	2.962	50	509	55	254	77	>		764	32
27	Carbajo	1.017	57	175	02	87	51	>		262	53
28	Carcaboso	4.737	55	814	86	407	43	81	49	1.303	78
29	Carrascalejo.....	11.126	25	1.913	72	956	86	>		2.870	58
30	Casares de las Hurdes	450		77	40	38	70	>		116	10
31	Casas de Don Gómez.....	5.933	77	1.020	61	510	30	102	06	1.632	97
32	Casas del Castañar	8.450		1.453	40	726	70	>		2.180	10
33	Casas del Monte.....	9.923	75	1.706	89	853	44	>		2.560	33
34	Casas de Miravete	2.143	75	368	73	184	37	>		553	10
35	Castañar de Ibor	9.083	88	1.562	43	781	22	>		2.343	65
36	Cedillo	7.071	25	1.216	26	608	13	>		1.824	39
37	Collado	1.410		242	52	121	26	>		363	78
38	Cuacos	10.001	30	1.720	22	860	11	>		2.580	33
39	Deleitosa	8.518	75	1.465	22	732	61	146	52	2.344	35
40	Descargamaría	10.117	50	1.740	21	870	11	>		2.610	32
41	Eljas	22.470	69	3.864	96	1.932	48	>		5.797	44
42	Estorninos	2.211	30	380	34	190	17	>		608	54
43	Fresnedoso de Ibor	3.992	50	686	71	343	35	38	03	1.030	06
44	Garganta (La)	7.938	75	1.365	47	682	74	>		2.048	21
45	Garganta la Olla	14.686	25	2.526	04	1.263	02	>		3.789	06
46	Gargantilla	7.798	75	1.341	38	670	69	134	14	2.146	21
47	Gargüera	2.045	16	351	76	175	88	>		527	64
48	Garvín	4.401	57	757	07	378	53	>		1.135	60
49	Gata	27.225		4.682	70	2.341	35	468	27	7.492	32
50	Gordo (El).....	23.919	35	4.114	13	2.057	06	>		6.171	19
51	Granadilla	5.970		1.026	84	513	42	>		1.540	26
52	Granja de Granadilla.....	5.836	25	1.003	84	501	92	>		1.505	76
53	Guijo de Coria	5.290	62	909	99	454	99	>		1.364	98
54	Guijo de Galisteo	6.901	56	1.187	07	593	53	118	71	1.899	31
55	Guijo de Granadilla	7.385	12	1.270	24	635	12	>		1.905	36
56	Guijo de Santa Bárbara...	6.305		1.084	46	542	23	108	45	1.735	14
57	Hernán Pérez	1.617	50	278	21	139	11	27	82	445	14
58	Herrera de Alcántara.....	10.406	72	1.789	96	894	98	179		2.863	94
59	Higuera	4.289	73	737	83	368	92	>		1.106	75
60	Hinojal	19.546	75	3.362	04	1.681	02	>		5.043	06
61	Holguera	10.023	49	1.724	04	862	02	172	40	2.758	46
62	Huélaga	846	25	145	55	72	78	14	55	232	88
63	Jarilla	2.675		460	10	230	05	>		690	15
64	Ladrillar	1.253	75	215	64	107	82	>		323	46
65	Madrigal de la Vera	15.816		2.720	35	1.360	18	>		4.080	53
66	Majadas	6.728	02	1.157	22	578	61	>		1.735	83
67	Marchagaz	2.502	19	430	38	215	19	>		645	57
68	Mesas de Ibor	2.720		467	84	233	92	>		701	76
69	Millanes	1.167	50	200	81	100	40	>		301	21
70	Mohedas.....	4.576	25	787	12	393	56	>		1.180	68
71	Montehermoso.....	33.778	43	5.809	89	2.904	95	>		8.714	84
72	Morcillo	891	25	153	29	76	64	>		229	93
73	Navalvillar de Ibor	2.607	50	443	49	224	24	>		672	73



Número de orden	MUNICIPIOS	Líquido imponible		Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Paro obrero		TOTAL Contribución	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
74	Navezuelas.....	4.671	09	803	43	401	71	>	>	1.205	14
75	Nuñomoral.....	903	75	155	44	77	72	>	>	233	16
76	Palomero.....	6.560		1.128	32	564	16	>	>	1.692	48
77	Pasarón.....	10.543	75	1.813	53	906	77	181	35	2.901	65
78	Pedroso de Acím.....	6.455		1.110	26	555	13	111	03	1.776	42
79	Peraleda de San Román...	6.460		1.111	12	555	56	>	>	1.666	68
80	Pescueza.....	4.742	50	815	71	407	86	>	>	1.223	57
81	Pesga (La).....	2.268	29	390	15	195	07	>	>	585	22
82	Piedras Albas.....	9.966	41	1.714	22	857	11	171	42	2.742	75
83	Pinofranqueado.....	3.295		566	64	283	32	>	>	849	96
84	Piornal.....	6.381	25	1.097	58	548	79	>	>	1.646	37
85	Portaje.....	10.211	27	1.756	34	878	17	>	>	2.634	51
86	Portezuelo.....	10.737	81	1.846	90	923	45	>	>	2.770	35
87	Pozuelo de Zarzón.....	10.398	74	1.788	58	894	29	>	>	2.682	87
88	Rebollar.....	1.200		206	40	103	20	>	>	309	60
89	Riolobos.....	17.231	25	2.963	78	1.481	89	296	38	4.742	05
90	Robledillo de Gata.....	5.325		915	90	457	95	>	>	1.373	85
91	Robledillo de la Vera.....	4.330		744	76	372	38	74	48	1.191	62
92	Robledollano.....	2.872	50	494	07	247	04	49	41	790	52
93	Romangordo.....	3.611	36	621	15	310	58	>	>	931	73
94	Santa Cruz de Paniagua...	4.892	15	841	45	420	73	>	>	1.262	18
95	Santa Marta de Magasca...	1.816	88	312	50	156	25	>	>	468	75
96	Santiago del Campo.....	19.232	71	3.308	07	1.654	04	>	>	4.962	11
97	Santibáñez el Alto.....	8.176	25	1.406	32	703	16	140	63	2.250	11
98	Santibáñez el Bajo.....	8.334	50	1.433	53	716	76	143	35	2.293	64
99	Saucedilla.....	5.747	50	988	57	494	29	>	>	1.482	86
100	Segura de Toro.....	4.320		743	04	371	52	74	30	1.188	86
101	Talavera la Vieja.....	4.673	75	803	89	401	95	>	>	1.205	84
102	Talaveruela.....	6.626	56	1.139	77	569	89	>	>	1.709	66
103	Talayuela.....	4.268	75	734	23	367	13	73	41	1.174	77
104	Tejeda de Tiétar.....	2.331	33	400	99	200	50	>	>	601	49
105	Toril.....	202	44	34	82	17	41	>	>	52	23
106	Tornavacas.....	12.006	25	2.065	08	1.032	54	>	>	3.097	62
107	Torno (El).....	8.803	75	1.514	24	757	12	>	>	2.271	36
108	Torviscoso.....	362	50	62	35	31	17	>	>	93	52
109	Torreallas los Angeles....	3.387	50	582	65	291	32	>	>	873	97
110	Torrejón el Rubio.....	10.572	25	1.818	43	909	22	>	>	2.727	65
111	Torremenga.....	1.912	50	328	95	164	47	>	>	493	42
112	Valdastillas.....	2.165	63	372	49	186	25	>	>	558	74
113	Valdecañas de Tajo.....	1.267	46	218		109		>	>	327	
114	Valdehúncar.....	3.298	77	567	39	283	65	56	74	907	78
115	Valdehacasa de Tajo.....	22.641	25	3.894	30	1.947	15	>	>	5.841	45
116	Valdemorales.....	2.980		512	56	256	28	>	>	768	84
117	Valdeobispo.....	5.681	25	977	18	488	59	>	>	1.465	77
118	Valverde de la Vera.....	10.202	50	1.754	83	877	42	>	>	2.632	25
119	Valverde del Fresno.....	27.381	50	4.709	62	2.354	81	>	>	7.064	43
120	Viandar de la Vera.....	6.023	71	1.036	08	518	04	>	>	1.554	12
121	Villa del Campo.....	7.819	54	1.258	96	629	48	>	>	1.888	44
122	Villanueva de la Vera.....	24.909	06	4.284	36	2.142	18	>	>	6.426	54
123	Villar del Pedroso.....	13.437	50	2.311	25	1.155	62	>	>	3.466	87
124	Zarza de Granadilla.....	6.302	50	1.084	03	542	02	>	>	1.626	05
TOTALES.....		943.110	88	162.559	07	81.279	53	3.514	69	247.353	29

Juzgado y el del municipal de esta población, comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia a deducir el derecho de que se crean asistidas, pues en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a 24 de Septiembre de 1946.—Jaime Juárez.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

(57'80 pstas.) 3614

LOGROSAN

Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez Juez de 1.ª Instancia del partido judicial de Logrosán.

Hago público: Que el día 18 de Octubre próximo, a las doce horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el Juzgado Comarcal de Zorita, la tercera pública subasta de la casa que después se reseñará, embargada en ejecución de sentencia de los autos de juicio ejecutivo promovido por Andrés Cano Cieza, de Berzocana, contra Agustín González Villarejo, de Zorita, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, con las condiciones siguientes:

1.ª Se celebra esta subasta sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o establecimiento autorizado, el 10 por 100 del valor de los bienes.

3.ª Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª No ha sido presentado título de propiedad de la finca, siendo de cuenta del rematante suplirlo.

CASA A SUBASTAR

Casa número 32 de la calle Canelón, de Zorita, que consta de zaguán, tres habitaciones dormitorio, dos de bóveda y una de doble, cocina y cuadra, existiendo en esta última un pozo, y la cocina tiene entrada independiente de la casa, formando un solo edificio; linda derecha, con otra de Alfonso Rodríguez Gómez; izquierda, con cuadra de Ulpiano Rodríguez, y espalda, calle pública; tiene de superficie cincuenta y seis metros cuadrados aproximadamente. Fué tasada en 7.000 pesetas.

Dado en Logrosán a 12 de Septiembre de 1946.—Santiago Sánchez Castillo.—El Secretario judicial, Manuel P. Peña.

(50'40 pstas.) 3571

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 76 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de Angel Valiente Martín, Luis Gutiérrez Noguera y José Carretero Matillas, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de

Cáceres, 21 de Septiembre de 1946.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

3546

Juzgados

CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez municipal sustituto de esta capital, en funciones de Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Roque Jacinto Luis Expósito Marcos, nacido en esta capital el día 16 de Agosto de 1883, hijo legítimo de Antonio Marcelino Expósito y de Silvestra Marcos Gracia, solicitando la rectificación de dichos nombres patronímico y apellidos, por el de Luis Marcelo Marcos, y al amparo del artículo 69 y siguientes del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro Civil de 17 de Junio del mismo año.

Lo que se hace saber por medio

del presente edicto, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia de Cáceres, a fin de que, los que se crean con derecho a ello, se opongán en el término de tres meses a la petición formulada, a contar desde el siguiente día al de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cáceres a 29 de Agosto de 1946.—Antonio Agúndez.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

(40 pstas.) 3357

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Instrucción, Juez municipal de esta capital, en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que por don Joaquín y doña Jacinta Casali Leo, ésta asistida de su esposo don Luis Pérez Córdoba, mayores de edad, propietarios y de esta vecindad, se acudió a este Juzgado con el correspondien-

te escrito, solicitando se practicara información de dominio a su favor, de un edificio con casa, cochera, huerta y corral, que forma un solo predio, al sitio de Mira al Río o Río Angosto, de ignorada extensión superficial; que linda por la derecha entrando en él, con herederos de Saturnino Casares; izquierda, con vía pública, y espalda, con la ribera de esta población; y en cumplimiento de lo que establece el artículo 202 de la Ley Hipotecaria reformada, y el 501 del Reglamento Hipotecario, por medio del presente se cita a todas aquellas personas que puedan tener sobre referida finca, así como a todas las personas ignoradas y les pueda perjudicar la inscripción pretendida, y especialmente a los causahabientes de don Juan Leo Palacios, vecino que fué de esta capital, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de su fijación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y de este



Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de CASAS DEL CASTAÑAR

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Jefatura Provincial.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	CLASES		VALORES EN HECTÁREAS		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta	1. ^a	14	8.875	335	1.131
Idem	2. ^a	16	8.125	325	1.001
Idem	3. ^a	19	7.000	280	877
Idem	4. ^a	22	6.000	240	630
Pradera	1. ^a	5. ^a	5.200	208	411
Idem	2. ^a	8. ^a	3.475	139	281
Idem	3. ^a	10	2.325	93	195
Cereal	Unica	25	680	34	54
Olivar	1. ^a	10	4.200	210	311
Idem	2. ^a	13	3.600	180	271
Idem	3. ^a	18	2.600	130	205
Viña	Unica	26	1.000	50	132
Frutales	Unica	12	2.920	146	248
Robledal	Unica	21	400	20	30
Castañar maderable	Unica	10	2.360	118	120
Encinar	Unica	20	820	41	62
Pastos	1. ^a	23	1.260	63	99
Idem	2. ^a	34	780	39	62
Idem	3. ^a	43	380	19	31
Idem	4. ^a	48	160	8	13
Monte bajo	Unica	7. ^a	180	9	14
Olivo (vuelo)	Unica		60		3

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes que pueden recurrir ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga.

3505

3502

ARROYO DE LA LUZ

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, ha acordado se cite al autor desconocido, que el día 21 de Agosto se encontraba en la dehesa Campofrío, de este término, y que al darle el alto el Guarda Jurado Juan Pedro Santano Parra, se dió a la fuga, dejando abandonada una americana tabardo color café y dos conejos, para que el día 22 del próximo Octubre y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, como asimismo la perjudicada doña Mercedes Jordán de Urries, cuyo domicilio se ignora, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por el indicado hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece el denunciado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al autor desconocido y a la perjudicada, expido la presente que firmo y sello en Arroyo de la Luz a 21 de Septiembre de 1946.—El Secretario, José Toresano.

3526

H O V O S

Edicto

Por el presente se cita a las súbditas Portuguesas Clara Pacheco, Concepción Ferreira, Generosa Pacheco e Isabel Alfonso, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción (Palacio

de Justicia, 1), al objeto de que presenten declaración en el sumario que bajo el número 48 de 1946 se instruye, por el delito de Favorecimiento de evasión.

Hoyos, 23 de Septiembre de 1946.—El Secretario judicial interino, Ambrosio González.

3530

CACERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez municipal, Juez de Instrucción y accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del monedero y metálico que se expresarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 145 del año actual, por el delito de hurto de un monedero de piel, color cuero; con cierre de cremallera, usado, conteniendo quinientas doce pesetas, en cuatro billetes de a cien, dos de a veinticinco, doce de cinco dos de peseta y unas pesetas sueltas, de la propiedad de la vecina de Casar de Cáceres, doña Filomena Juana Velasco Pérez.

Dado en Cáceres, 24 de Septiembre de 1946.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3561

Alcaldías

IBAHERNANDO

Subasta de pastos

El día 6 de Octubre próximo, de doce a doce y media, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, la segunda subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, denominada «MEZQUITAS», con arreglo al pliego de condiciones y tipo de subasta que sirvió de base para la primera y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibahernando, 23 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Higinio Martínez.

(15 pstas.)

3563

VALDEOBISPO

Semoviente

Una vaca, de siete a ocho años, de propiedad de Eugenio Bueno Morcillo, fué extraviada el día 14 del corriente, de la dehesa «Hocino», de este término municipal, con las señas siguiente:

Domada, jarda en blanco toda la barriga, una M detrás del cuadril derecho, recogida de cuerna, castaña en rojo por los lomos y costado, desternada de pocos días, cargada de hubre, ignorándose si tiene alguna señal en las orejas. Herrada de las cuatro extremidades de hace bastante tiempo, casi gastadas las herraduras.

Valdeobispo, 27 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, H. Murillo.

18'40 pstas.)

3591

ZORITA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de un paseo público, con arreglo a los planos, proyectos y presupuesto de ejecución que obran en esta Secretaría y del sobrante de liquidación del presupuesto ordinario de 1945, se expone al público por quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el núm. 2 del art. 241 del Decreto de 25 de Enero de 1945.

Zorita a 20 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, B. Cruz Aguilar.

3536

NAVAS DEL MADROÑO

Transferencias de créditos

Acordada en principio una transferencia de créditos, de unos capítulos a otros, dentro del vigente presupuesto, para atenciones urgentes en el actual ejercicio, el expediente instruido se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño, 25 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Jesús Galán Montes.

3541

M O H E D A S

Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta Local de Fomento Pecuario del pueblo de Mohedas.

Hace saber: Que aprobadas las ordenanzas de hierbas, pastos y rastrojeras de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, quedan expuestas al público por ocho días en la oficina de dicha Junta, para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mohedas, 14 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Bernardino Martín.

3542

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor, y aceptada en principio por la Comisión Gestora Municipal, la transferencia de crédito por suplemento a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal y por el plazo de quince días, el documento citado, al objeto de que pueda ser examinado y aducirse en su contra las reclamaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 236 del Reglamento de 25 de Enero del año que cursa, sobre la Ordenación de las Haciendas locales.

Tejeda de Tietar, 10 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3433